



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“Año 2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de La Cruz”
“2011 Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ.
PRESIDENTE DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA.

SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

PÚBLICO QUE NOS HACE EL HONOR DE ACOMPAÑARNOS.

Las suscritas Diputadas **MARISELA AYALA ELIZALDE, SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO** y Diputados **OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ, JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO Y AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en pleno ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 101, Fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos ante esta Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 64 y 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“Año 2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de La Cruz”
“2011 Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-Es compromiso ineludible del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al correcto y ordenado funcionamiento de Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, a su vez dentro de esta amplia responsabilidad constitucional que tiene el Poder Legislativo, está la de cuidar que los mecanismos existentes para la fiscalización y el combate a la corrupción sean eficaces y efectivos, a fin de suplantar las aseveraciones que hacen muchos analistas al afirmar que la existencia de periodos históricos en que la corrupción se acentúa, denotan un síntoma de decadencia del sistema social o del régimen político. En el caso particular de los juristas aseguran que tal situación significa un grave nivel de ineficacia del derecho.

II.-La administración pública por su propia naturaleza contempla el manejo de recursos financieros, mismos que requieren de una constante supervisión interna; en lo correspondiente al Gobierno del Estado, Municipios, entidades descentralizadas y entidades paraestatales, le compete dicha actividad a la Contraloría General del Estado, como órgano encargado de impulsar el desarrollo integral de la Administración Pública, la prevención de conductas ilícitas de los servidores públicos y en caso contrario, la aplicación de sanciones, de acuerdo lo que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“Año 2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de La Cruz”
“2011 Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

III.-Los actos de corrupción regulados por el Código Penal para el Estado de Baja California Sur a los cuales pueden ser acreedores los servidores públicos que actúen de manera irresponsable y cometan ilícitos, mediante la oportuna detección de los mismos por parte de la Contraloría General del Estado son: cohecho, tráfico de influencias, soborno, concusión, enriquecimiento ilícito, extorsión, ejercicio indebido del servicio público, uso indebido de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, delitos cometidos contra la administración de justicia, revelación de secretos y fraude o violación de garantías constitucionales, sin embargo para ello se hace necesario que no existan vínculos o compromisos originados por la propia naturaleza que brinda la relación entre designante y designado, como actualmente lo establece nuestra Carta Magna para sustraer cualquier suspicacia ciudadana hacia sus autoridades.

IV.-Actualmente el Contralor General del Estado es designado por el propio Titular del Ejecutivo del Estado, tal como lo establece el artículo 79, Fracción III de la Constitución Política del Estado, que establece como facultad del Gobernador del Estado, *“Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho y demás funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las Leyes.”*



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“Año 2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de La Cruz”
“2011 Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

V.-La efectividad y eficiencia de la Contraloría General del Estado depende en gran parte de la rectitud del Titular de dicho organismo y la certeza que proporciona a la ciudadanía; asimismo la confianza y certidumbre del Titular de la Contraloría radica en el mecanismo existente para la expedición del nombramiento, lo que hace sumamente necesario que se haga estrictamente apegado a los principios de legalidad y objetividad. En razón de lo anterior, sostenemos que el objetivo primordial de este órgano de vigilancia se pierde al hacer depender tanto la expedición del nombramiento, como la remoción del Gobernador del Estado, por lo que consideramos que esta facultad debe restringirse exclusivamente a la presentación de la terna de propuestas al Congreso del Estado y que este Poder Legislativo sea con la representatividad ciudadana que tiene, el que elija de manera democrática al Titular de dicho órgano por lo consideramos necesario reformar la Fracción XLVII y adicionar la Fracción XLVIII al artículo 79 de la Constitución Política de nuestro estado, para que se establezca la obligación del Gobernador de presentar a consideración del Congreso del Estado la terna para la designación del Contralor General del Estado y una vez elegido, expedir el nombramiento respectivo y someter sus licencias, renunciaciones o remociones a la aprobación del propio Congreso del Estado.

VI.-Es altamente prioritario y neurálgico que los mecanismos garantes del equilibrio de los poderes públicos se activen desde nuestra legislación, como en su momento se hizo para que la designación de Magistrados y del Procurador General de Justicia del Estado se realizaran por el Congreso del Estado,



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“Año 2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de La Cruz”
“2011 Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

promoviendo la colaboración y corresponsabilidad de esta representación popular en la procuración e impartición de justicia y de aprobarse, la de vigilancia mediante la Contraloría General del Estado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XLIX Y ADICIONA LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 64 Y REFORMA LA FRACCIÓN XLVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XLIX y se adiciona la fracción L del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Facultades del Congreso del Estado:

I a XLVIII.-... (Igual)



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“Año 2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de La Cruz”
“2011 Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

XLIX.- Nombrar al Contralor General del Estado, de la terna que el Gobernador someta a su consideración, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

L.- Expedir las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores, y las demás que señale esta Constitución, la General de la República y las leyes que de ellas emanen.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la Fracción XLVII y se adiciona la Fracción XLVIII al artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California sur, para quedar de la siguiente manera:

Articulo. 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a XLVI... (Igual)



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“Año 2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de La Cruz”
“2011 Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

XLVII.- Presentar a consideración del Congreso del Estado la terna para la designación del Contralor General del Estado y una vez elegido, expedir el nombramiento respectivo y someter sus licencias, renunciaciones o remociones a la aprobación del propio Congreso del Estado.

XLVIII.- Las demás que señale esta Constitución y sus leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a 06 de Septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

Dip. Marisela Ayala Elizalde.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI
en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Sandra Luz Elizarraras Cardoso.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI
en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“Año 2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de La Cruz”
“2011 Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Dip. Juan Alberto Federico Valdivia Alvarado.

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI en la XIII
Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Omar Antonio Zavala Agúndez.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI
en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI
en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.